

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 28 de mayo de 2018 sobre notificación de sentencia en el procedimiento de medidas paterno filiales n.º 993/2017. (2018ED0079)*

Jdo. de 1.ª Instancia n. 4 de Badajoz.

Avenida de Colón, número 4, 3.ª planta.

Teléfono: 924 28 42 54-55, Fax: 924 28 43 31.

Equipo/usuario: AGC.

Modelo: 1140K0.

N.I.G.: 06015 42 1 2017 0008257.

F02 FamI. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 0000993/2017.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Ángel Jesús Sánchez Alegría.

Procurador/a Sr/a. María Jesús Galeano Díaz.

Abogado/a Sr/a. María Eugenia Parra Jiménez.

Demandado D/ña. María Pilar Vasco Rodríguez.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

**EDICTO**

D./Dña. Alfredo García Tenorio Encinas, Letrado de la Administración de Justicia de Jdo. de 1.ª Instancia n. 4 de Badajoz,

**HAGO SABER:**

Jdo. de 1.ª Instancia n. 4 de Badajoz

Sentencia: 00251/2018.

Equipo/usuario: AGC.

Modelo: N04390.

N.I.G.: 06015 42 1 2017 0008257-

F02 FamI. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 0000993/2017.

Demandante D/ña. Ángel Jesús Sánchez Alegría.

Procurador/a Sr/a. María Jesús Galeano Díaz.

Abogado/a Sr/a. María Eugenia Parra Jiménez.

Demandado D/ña. María Pilar Vasco Rodríguez.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

**SENTENCIA N.º 251/18**

Magistrado-juez que la dicta: Dña. Marina López de Lerma Fraisoli.



Lugar: Badajoz.

Fecha: diez de mayo de dos mil dieciocho.

Objeto del procedimiento: Medidas paterno-filiales.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 458, 1.2 de la LEC y debiendo acreditar, cuando se interponga el mismo, el haber constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el depósito de 50 euros a que hace referencia la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, con el apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso sin dicho requisito.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC por el presente se notifica a Dña. María Pilar Vasco Rodríguez.

En Badajoz a veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

